

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2021-00105**

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

ALLEGUE el interesado prueba de que es abogado y que por lo tanto se encuentra facultado para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante, o en su defecto otorgue poder a una abogado que lo represente, toda vez que el presente asunto es de menor cuantía, circunstancia que le impide actuar en causa propia, tal como lo exige el numeral 2 del artículo 84 Ibidem en concordancia con el canon 74 y 75 ejusdem.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

rsó.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>11</u> Hoy <u>25-02-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
